

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 20, principal
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde del Valle de Suchil, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de D. José María de Garay y Rowart.—Página 874.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena que falta extinguir a Pablo Leonardo Domínguez.—Página 874.

Otro ídem id. id. el resto de la pena que falta cumplir a Jaime Ramis Reus.—Página 874.

Otro ídem id. id. la cuarta parte de la pena impuesta a Amaro Prendes Menéndez.—Páginas 874 y 875.

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en f'las.—Página 875.

Otra, circular, disponiendo que los que posean la cartilla militar deben utilizar los vales de las hojas de movilización en todos los viajes que efectúen de orden superior, por cuenta del Estado, mientras se hallen sujetos al servicio militar, y siempre que dichos viajes no tengan carácter colectivo, y que continúe empleándose el pasaporte militar en los viajes que por cuenta del Estado efectúen los que aún no tengan cartilla militar, y en todos los que llevan a cabo unos y otros con carácter colectivo.—Página 874.

Ministerio de Hacienda

Real orden resolviendo el recurso de alza-

da interpuesto por D. Pablo Gea y Esparza, por sí y en representación de su esposa, doña Emilia Hernández Mifsut, contra el acuerdo dictado por la Delegación de Hacienda de Valencia, por el que se confirmó en todas sus partes el del Ayuntamiento de referida capital que los condenaba, como defraudadores del impuesto de Cédulas personales en el año 1916, al pago de las responsabilidades reglamentarias, y disponiendo que a la resolución se le dé carácter general para la fijación de la base contributiva para la adquisición de la cédula personal por los expendedores de tabacos, efectos timbrados y cerillas.—Páginas 875 y 876.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor numerario de Historia Natural de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio a D. Francisco de las Barras y de Aragón.—Páginas 876 a 878.

Otra disponiendo se manifieste a D. Abel Yébenes Monescillo la alta estimación y la profunda gratitud a que se ha hecho acreedor por su donativo al Museo Arqueológico Nacional.—Página 878.

Otra disponiendo, con carácter gratuito, Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a los señores que se mencionan.—Página 878.

Otra disponiendo asistan, en concepto de Delegados de este Ministerio, a la reunión que la Comisión del Mediterráneo va a celebrar en Roma el 23 del mes actual D. Odón de Buen, Director del Instituto Español de Oceanografía y Vocal de la Oficina Central de mencionada Comisión, y D. Rafael de Buen, Secretario adjunto de la misma.—Página 878.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se ejecuten por el sistema de administración el grupo de

tubos de hormigón que ha de sustituir al puente proyectado sobre la Rambla Salazar, en el trozo 21 de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Granada.—Página 878.

Otra disponiendo se invite a la Asociación de Propietarios, Industriales y Comerciantes de la tercera zona del ensanche de Madrid y su extrarradio, para que pueda asistir a la conferencia para tratar de la rebaja de tarifa de tranvías de esta Corte y demás extremos que se mencionan en la Real orden de 6 de Mayo próximo pasado.—Página 878.

Administración Central

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 878.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Compañía Española de Colonización; Comité Oficial Algodonero; Hoteles del Norte de Africa; La Mutual Latina; Sociedad anónima Tranvía o Ferrocarril económico de Manresa a Berga; Dirección General del Tesoro Público; La Papelera Española; Banco de España (Granada); Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios; Compañía del Ferrocarril de Huelva a Ayamonte; Compañía de Ferrocarriles de Castilla; Sociedad del Ferrocarril de Langreo en Asturias; Sociedad anónima Freya; El Seguro de Cristales; Caja de Previsión y Socorro, y la Anónima de Accidentes. SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España en el mes de Febrero del año actual.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES DECRETOS**

Accediendo a lo solicitado por D. José
María de Garay y Rowart; teniendo en
cuenta lo dispuesto en el Real decreto de
27 de Mayo de 1912; de conformidad con
los dictámenes de la Diputación de la
Grandeza de España y Comisión perma-
nente del Consejo de Estado, de acuerdo
con el parecer de Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de
tercero de mejor derecho, el título de
Conde del Valle de Suchil a favor de don
José María de Garay y Rowart, para sí,
sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a nueve de Junio de
mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

Visto el expediente instruido con motivo
de instancia elevada por Pablo Leonardo
Dominguez en súplica de que se le indulte
de la pena de doce años y un día de re-
clusión temporal a que fué condenado por
la Audiencia de Bilbao en causa por deli-
to de homicidio.

Considerando que la agresión se verificó
empleando una piedra, habiendo esgrimido
el interfecto una arma blanca; la ejemplar
conducta del penado y tiempo de condena
que lleva extinguido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que
reguló el ejercicio de la gracia de indulto;
de acuerdo con lo informado por la Sala
sentenciadora y con lo consultado por la
Comisión permanente del Consejo de Es-
tado, y conformándome con el parecer de
Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de
destierro el resto de la pena que falta
extinguir a Pablo Leonardo Domínguez y
que le fué impuesta en la causa mencio-
nada.

Dado en Palacio a nueve de Junio de
mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

Visto el expediente instruido con motivo
de instancia elevada por Jaime Ramis
Reus en súplica de que se le indulte de la
pena de catorce años, ocho meses y un día
de cadena temporal a que fué condenado
por la Audiencia de Palma de Mallorca
en causa por delito de asesinato frus-
trado:

Considerando que este reo, al cometer
el delito, obró por estímulos pasionales,
que, si bien no lo atenúan, mitigan sus ca-
racteres de odiosidad, y que ha observado
buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que
reguló el ejercicio de la gracia de indulto;
de acuerdo con lo informado por la Sala
sentenciadora y con lo consultado por la
Comisión permanente del Consejo de Es-
tado, y conformándome con el parecer de
Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de
destierro el resto de la pena que falta
cumplir a Jaime Ramis Reus, y que le fué
impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a nueve de Junio de
mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

Visto el expediente instruido con motivo
de instancia elevada por Amaro Prendes
Menéndez en súplica de que se le indulte
de la pena de seis años de presidio correc-
cional a que fué condenado por la Au-
diencia de Oviedo, en causa por delito de
homicidio:

Considerando la buena conducta e in-
equivocas pruebas de arrepentimiento del
reo y las circunstancias del hecho:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que
reguló el ejercicio de la gracia de indulto;
de acuerdo con lo informado por la Sala
sentenciadora y con lo consultado por la
Comisión permanente del Consejo de Es-
tado, y conformándome con el parecer de
Mi Consejo de Ministros,

Relacion

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUERPOS
Manuel Compte Aulet..... José Arrieta Echeveste..... Bautista Pons Salomó.....	Regimiento de Infantería Mahón, núm. 68..... Regimiento Mixto Artillería campaña de Melilla..... Comandancia de Artillería de Ceuta.....

Madrid, 19 de Mayo de 1919.—Santiago.

Excmo. Sr.: En vista del escrito del
Capitán general de la primera Región
de fecha 13 del actual, interesando se dic-
te una disposición que aclare los casos
en que deben utilizarse los vales de las
hojas de movilización de la cartilla mili-
tar o el pasaporte, a fin de evitar inciden-
tes con las Compañías ferroviarias en la
aplicación de la Real orden circular de 22
de Noviembre último (C. L. núm. 136); te-
niendo en cuenta que en la actualidad sólo
poseen dicho documento los individuos
del último reemplazo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dis-
poner que los que posean la cartilla militar
deben utilizar los mencionados vales, en
todos los viajes que efectúen de orden su-
perior, por cuenta del Estado, mientras se
hallen sujetos al servicio militar, siempre
que dichos viajes no tengan carácter co-
lectivo; debiendo continuar empleándose el
pasaporte militar en los viajes que por
cuenta del Estado efectúen los que no ten-
gan aún cartilla militar y en todos los
que lleven a cabo unos y otros con carác-
ter colectivo, tales como formando parte

de unidades o fuerzas que se trasladan.

Es también la voluntad de S. M. que por
este Ministerio se dé conocimiento de esta
disposición a todas las Compañías ferro-
viarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su
conocimiento y demás efectos. Dios guar-
de a V. E. muchos años. Madrid, 30 de
Mayo de 1919.

SANTIAGO

Señor...

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro la cuarta parte de la pena impuesta a Amaro Prendes Menéndez en la causa mencionada.

Dado en Palacio a nueve de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por D. Fernando Vitores Benito, vecino de Portugalete, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas de su hijo Andrés Vitores García, soldado de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 520 de Intervención, expedida en 25 de Noviembre de 1918, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la

persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1919.

SANTIAGO

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado promovida por doña Victoria Moreno Reina, vecina de Ventas de Lafanaya, provincia de Granada, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas de su hijo Simeón Moreno Reina, soldado del Regimiento de Infantería Saboya, número 6, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 14, expedida en 28 de Septiembre de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1919.

SANTIAGO

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación están comprendidos en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, que excluye a los analfabetos de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo del mencionado servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1919.

SANTIAGO

Señor Capitán general de Baleares y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

que se cita

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
Día	Mes	Año			
30	Septiembre	1918	50	Gerona.....	250
3	Junio	1918	235	Guipúzcoa	250
7	Agosto	1918	240	Gerona.....	1.000

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Limo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Gea y Esparza, por sí y en representación de su esposa, doña Emilia Hernández Mifsut, contra el acuerdo dictado por la Delegación de Hacienda de Valencia por el que se confirmó en todas sus partes el del Ayuntamiento de la capital, que los condenaba como defraudadores del impuesto de cédulas per-

sonales, en el año 1916, al pago de las responsabilidades reglamentarias:

Resultando que el arrendatario del indicado impuesto en dicha capital, fundado en que D. Pablo Gea, como estanquero de la misma, había percibido por premio de expendición en 1915 la suma de 12.029,57 pesetas, sin hacerlo constar en la hoja de claratoria, procedió a la instrucción del oportuno expediente de ocultación, liquidándoles la diferencia entre el importe de las de 7.ª y 11.ª clase del año 1916 y las de 3.ª corriente y 3.ª cónyuge que, respecti-

vamente, entendía corresponderles, más el recargo del duplo en concepto de penalidad por haberlas adquirido de clase inferior, ascendiendo a la suma de 327,60 pesetas lo que por ambos conceptos debía ingresar el Sr. Gea y a 86,58 pesetas lo correspondiente a su esposa:

Resultando que el Alcalde de la capital, de conformidad con lo informado por el Síndico y Comisión de Hacienda, condenó a los reclamantes al pago de las cantidades liquidadas, fundándose, entre otras cosas, en que el reclamante no había con-

signado en la hoja declaratoria el importe del premio de expendición de tabacos, timbre y cerillas percibido en 1915, según se prevenía en el artículo 27 de la Instrucción vigente del impuesto y en la orden de ese Centro directivo de 15 de Abril de 1895, negándose, al ser invitado a ello, a proveerse de las cédulas correspondientes con arreglo al premio percibido en dicho año de 1915, y en que no existe precepto legal alguno que determine que los estanqueros no deban proveerse de sus cédulas personales con sujeción al premio percibido:

Resultando que interpuesta reclamación ante la Delegación de Hacienda por el señor Gea, y puesto de manifiesto el expediente a las partes interesadas, alegó el reclamante, entre otras cosas: que no podía considerarse como sueldo el premio percibido por la venta de tabacos, puesto que la orden de 15 de Abril de 1895, en la que el Arriendo y la Alcaldía se fundaban para considerarlo así, no estaba publicada en la GACETA ni en el *Boletín Oficial de Hacienda*, ni en ninguna de las muchas obras en que la buscó, y que si la Administración de Loterías sólo satisfacía su cédula por el 50 por 100 del premio de venta, a los estanqueros, que tienen mayores gastos que sufragar, no sería lógico exigirles dicho impuesto por el total del premio:

Resultando que informado el expediente por la Administración de Contribuciones, la Intervención de Hacienda y la Abogacía del Estado, la Delegación resolvió con fecha 26 de Septiembre último, de conformidad con lo propuesto por la última de dichas oficinas, confirmar en todas sus partes, incluso en lo que respecta a la penalidad, el acuerdo dictado por la Alcaldía:

Resultando que al notificarse este acuerdo de la Delegación a los interesados, se les previno que contra el mismo podían interponer el recurso contencioso-administrativo, pero el Sr. Gea, entendiendo que era procedente el recurso ante el Tribunal gubernativo, lo hizo así, manifestando que, tratándose de la interpretación de un precepto reglamentario o de estimar si el premio íntegro de los expendedores de tabacos ha de reputarse como sueldo para los efectos del impuesto de referencia, debe considerarse que la cuantía del asunto es indeterminada, y que no existiendo precepto legal alguno que lo disponga, ni siendo equitativo que el indicado premio íntegro sirva de base para el impuesto de cédulas, solicita que se revoque el acuerdo de la Delegación declarando al exponente exento de toda responsabilidad y disponiéndose, con carácter general, que los premios de que se trata no puedan estimarse como sueldo o haber, ni servir de base para la determinación de las cédulas de dichos expendedores:

Resultando que parado el expediente

por esa Dirección General al acuerdo del Tribunal gubernativo, el mismo dispuso elevarlo a este Ministerio para la resolución procedente por considerar que el asunto se halla comprendido en el número 8.º del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1902:

Vistos el Reglamento de procedimientos vigente, la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, relativa al impuesto de Cédulas personales, y demás disposiciones complementarias:

Considerando que la cuestión que se debate en este expediente es la de determinar si los expendedores de tabacos, cerillas y efectos timbrados están obligados a hacer constar en las hojas declaratorias para el impuesto de cédulas el premio de expendición de dichos artículos percibido en el año anterior a su declaración, y si el importe total de dicho premio ha de servir de base para determinar la cédula que le corresponde:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la indicada Instrucción las hojas declaratorias deben ajustarse al modelo número 1, en el cual, tal como se publica en la GACETA DE MADRID del día 6 de Junio de 1884, y que es, por consiguiente, el verdaderamente oficial y obligatorio, se consigna una casilla para sueldo o haber anual, indicándose por nota que en esa casilla se expresará la suma que cada cual tenga asignada como procedente de *sueldo, gratificación y asignación en pago de servicios intelectuales o materiales*:

Considerando, esto no obstante, que el premio que los estanqueros perciben representa sólo en parte el pago de un servicio personal, puesto que dicho premio representa asimismo la remuneración del interés del capital que necesitan para poder tener, según están obligados, convenientemente surtido su establecimiento; el pago del alquiler del local y de la dependencia, en muchos casos necesaria, y el reintegro, además, de las pérdidas por quebranto de moneda y por los tabacos, timbres y demás artículos que sufran deterioro o extravío, todo lo cual puede calcularse, en términos de equidad, en el 50 por 100 de la cantidad percibida:

Considerando que este criterio se sustenta en la Real orden de 21 de Julio de 1905, la que, aun cuando se refiere al impuesto de utilidades, prejuzga el criterio de este Ministerio, y en ella se hace constar que no puede decirse que el premio que se les satisface a los estanqueros constituye sólo una remuneración de su trabajo personal, puesto que corresponde también al capital necesario para su tráfico y que no puede estimarse ese premio en su totalidad como beneficio líquido, ya que con su importe tienen que atender al pago del arriendo de locales y de los demás gastos inherentes a todo establecimiento de venta abierto al público:

Considerando que la resolución recurrida se funda en una orden de la Dirección General de Contribuciones de 15 de Abril de 1895, orden que, no sólo no aparece publicada, sino que es desconocida en ese Centro directivo, en cuyos registros tampoco ha podido hallarse, y que, por otra parte, aun cuando existiese y en ella se dispusiera que los estanqueros hagan constar en las hojas declaratorias de cédulas personales el premio percibido, no puede deducirse lícitamente, por ese solo hecho, que estén obligados a sacar cédula con arreglo al importe total de dicho premio, con tanto más motivo cuanto que, según se ve por la Real orden de 13 de Abril de 1890, por la que se rebaja de ese importe el 50 por 100 a los Administradores de Loterías, el criterio del Ministerio es que de los premios de venta se deduzca el importe de los gastos; y

Considerando que no existiendo una disposición que de un modo expreso y terminante determine lo que debe hacerse respecto a la cuestión que se ventila en este expediente, se está en el caso de dar carácter general a lo que en el mismo se resuelva,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos e Intervención general y lo propuesto por ese Centro directivo, ha resuelto modificar el acuerdo del Delegado de Hacienda en Valencia fecha 26 de Septiembre de 1918, en el sentido de que la base que ha de tomarse para determinar la cédula que correspondía adquirir a D. Pablo Gea y Esparza y a su esposa, doña Emilia Hernández Mifsut, en el año de 1916 es el cincuenta por ciento del importe del premio percibido en el año de 1915 por expendición de tabacos, timbres y cerillas; confirmando en sus demás partes el acuerdo apelado, y que a esta resolución se le dé carácter general en lo que se refiere a la fijación de la base contributiva para la adquisición de la cédula personal por los expendedores de tabacos, efectos timbrados y cerillas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1919.

CIERVA

Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien

nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Historia Natural de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio a D. Francisco de las Barras y de Aragón, con el sueldo anual de ocho mil pesetas que actualmente disfruta, por ocupar el número 245 del Escalafón de Catedráticos de Universidades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1919.

SILIO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Informe del Consejo de Instrucción Pública a que se refiere la anterior Real orden.

Por Real orden de 4 de Febrero último inserta en la GACETA del 13 del mismo mes se anunció la provisión entre Doctores de la Facultad de Ciencias, con título expedido con arreglo a los planes de estudios anteriores al del año 1900, Doctores de la misma Facultad, sección de Ciencias Naturales, con arreglo al plan de estudios vigente, y Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales, la plaza de Profesor numerario de Historia Natural de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Dentro del plazo reglamentario solicita dicha plaza los siguientes:

D. Francisco de las Barras y de Aragón, Catedrático de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de Sevilla por oposición en el Profesorado numerario de Universidad (Mineralogía y Botánica de la Universidad de Oviedo), y en virtud de nuevas oposiciones obtuvo la que hoy desempeña en la de Sevilla. Fué auxiliar de la Facultad de Ciencias de Sevilla por concurso y Real orden de 5 de Noviembre de 1897 y Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Palencia por oposición y Real orden de 8 de Junio de 1898. Bachiller con nota de sobresaliente. Licenciado en Derecho con la calificación de sobresaliente. Licenciado en Ciencias Naturales con nota de sobresaliente y título obtenido por oposición como premio extraordinario. Pensionado en el extranjero para hacer un "Estudio práctico de los procedimientos especiales aplicables al cultivo de las plantas alpinas, acuáticas crasas, bulbosas, epifitas y parásitas". Encargado de instalar una estación alpina de Biología en la sierra de Guadarrama. Encargado de dirigir un curso de investigaciones titulado "Estudio preliminar histórico natural de la sierra del Guadarrama". Autor de las siguientes obras: "Apuntes para una descripción geológico-mineralógica de la provincia de Sevilla" (obra premiada por el Ateneo y Sociedad de Excursiones de Sevilla). "Nociones de Fisiología humana e Higiene", declarada de mérito, premio informe del Consejo de Instrucción Pública y Real Academia de Medicina, por Real orden de 21 de Julio de 1906 (folleto "La Historia Natural y su enseñanza en España"). Trabajos de investigación y otros, en los Anales y demás publicaciones de la Real Sociedad Española de Historia Natural. Total, unos cien trabajos de varia extensión. Trabajos doctrinales de Historia Natural en la revista *La Naturaleza*, y otros muchos más publicados en revistas y periódicos. Ha sido Vicerrector; es en la actualidad Decano de la Facultad de Ciencias; está en posesión de varias con-

decoraciones y ha prestado varios servicios en la Administración de la Instrucción pública que constan en su hoja de servicios.

D. José María Susaeta y Ochoa, Catedrático de Historia Natural y Fisiología del Instituto de Cartagena desde 1917, Doctor en Ciencias, Sección de Naturales. Autor de una Memoria sobre contribución al estudio de los astéridos de España, publicada por la Real Academia de Historia Natural.

D. Serafin González y Ocenda, Profesor numerario de Física, Química e Historia Natural de la Normal de Alava. En virtud de oposición fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Ciencias, Profesor de Pedagogía del Instituto de Jerez de la Frontera. Real orden de 26 de Abril de 1909. Bachiller con nota de sobresaliente y la misma calificación en las reválidas de los grados elemental y superior del Magisterio. Ha publicado algunos artículos sobre cuestiones relacionadas con la Historia Natural.

D. Pío Vidal Comparé, Ayudante del Museo de Ciencias Naturales de Madrid, por oposición (7 de Mayo de 1898). Ayudante primero del mismo Museo por concurso. Conservador del mismo. Auxiliar numerario de Facultad. Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Ayudante de clases prácticas de la Sección de Ciencias y Doctor en Ciencias Naturales, con nota de sobresaliente.

D. Juan Gomis Liambias, Profesor numerario de Ciencias de la Normal de Lérida, por concurso entre inspectores procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio desde 2 de Octubre de 1913. Número uno en la Sección de Ciencias de dicha Escuela durante los tres cursos y en la promoción de salida. Obtuvo la reválida y el título de Maestro por premio extraordinario. Publicaciones: Colección de artículos bajo el epígrafe "Del mundo biológico al psicológico" y dos cuentos.

D. Abelardo Bartolomé del Cerro, Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de Madrid en 11 de Julio de 1903. Auxiliar numerario de la Sección de Naturales de la misma por oposición en 20 de Diciembre de 1904. Catedrático por oposición de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de Salamanca, desde 2 de Enero de 1914. Pensionado en el extranjero para estudiar los laboratorios e instituciones de Medicina legal. Publicaciones: Trabajos científicos y bibliográficos y trabajos pedagógicos publicados en revistas. Notas bibliográficas sobre trabajos pedagógicos de Ciencias Naturales. Programas de Zoología general. Colaboró con interesantes trabajos científicos en la Real Sociedad Española de Historia Natural.

D. Orestes Cendrero Curiel, Catedrático de Fisiología e Higiene e Historia Natural del Instituto de Huelva, por oposición Real orden de 29 de Noviembre de 1910; la misma cátedra del de Santander, también por oposición. Ha sido Profesor auxiliar de Ciencias de la Universidad de Oviedo. Alumno pensionado en la Estación de biología marítima de Santander. Publicaciones: "Estudios de algunas especies de nereidos de las costas de N. y NE. de España". "Resumen de los bastones de mando en la provincia de Santander". "Noticia de los yacimientos prehistóricos de Santander". "Elementos de Anatomía y Fisiología humanas", declarada de utilidad y mérito por Real orden de 23 de Marzo de 1916. "Elementos de Higiene", informado favorablemente por

la Real Academia de Medicina. "Nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene", informada por la Real Academia de Medicina como de utilidad para la enseñanza y mérito para la carrera del autor. "Geología", informada por el Claustro del Instituto de Santander como de mérito para la carrera del autor y útil para la enseñanza. "Zoología", informada en el mismo sentido por el Claustro, e igualmente las "Nociones de Historia Natural", y además artículos científicos, notas bibliográficas, etc., en diversos periódicos y revistas.

D. Federico Aragón Escacena, Catedrático numerario en virtud de oposición de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Palencia y por permuta del de León; antigüedad 2 de Junio de 1903. Doctor con la calificación de sobresaliente y premio extraordinario. Publicaciones: "Los lagos en la región leonesa", informada favorablemente por el Claustro del Instituto de León y publicada por la Junta de Ampliación de Estudios. Memoria de antropología acerca de "El pueblo maragato", y otros varios cuyos nombres no cita.

Doña Catalina de Sena Vives, Bachiller, Licenciado en Ciencias Naturales, número uno en la Sección de Ciencias de la Escuela Superior del Magisterio. Como trabajo o Memoria de fin de carrera de Profesora normal presentó en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio un trabajo titulado "Estudio de la Metodología de las Ciencias Naturales en la Escuela primaria".

D. José Datas Gutiérrez, Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Zamora. Procede de la Escuela Superior del Magisterio.

D. Ricardo Aldea Lafuente, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Huelva en virtud de oposición desde 26 de Abril de 1916. Es Maestro y Doctor en Ciencias químicas.

D. Joaquín Gómez de Llarena, Profesor auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, Licenciado en Ciencias Naturales con nota de sobresaliente, Doctor con igual nota y premio extraordinario, Pensionado en la Estación de Biología de Santander. Certificado de aptitud expedido por la Junta de ampliación de estudios.

D. Juan Carandell y Pericay, Catedrático por oposición de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Cibra desde 1917, Doctor en Ciencias Naturales con nota de sobresaliente. Fué diseñador interino del Museo de Ciencias Naturales. Pensionado en la Estación de Biología de Santander. Ha publicado: "Las calizas cristalinas del Guadarrama", "Guadarrama, gráficos", "Contribución al estudio del glaciario cuaternario en la sierra de Gredos", "Los glaciares cuaternarios de Sierra Nevada", "Idem id. id. del Guadarrama", "El glaciario cuaternario en los macizos ibéricos".

D. Enrique Pons e Irureta, Catedrático numerario por oposición de Historia Natural y Fisiología e Higiene en el Instituto de Pamplona y antes lo fué también por oposición del de Canarias, antigüedad de 1906. Doctor en Ciencias Naturales. Pensionado en la Estación de Biología de Santander. Autor de un trabajo sobre las aves acuáticas del coto Doñana y de una Memoria de carácter general doctrinal pedagógico declarada de mérito por el Claustro del Instituto de Pamplona.

Doña Juana Fernández Alonso, Maestra nacional, Profesora auxiliar de Ciencias de la Normal de Jaén; procede de

la Escuela Superior del Magisterio. Pensionada en la Estación de Biología de Santander. Publicaciones: "Vegetaciones adenoideas y su influencia en la educación", "La vista en los niños de las escuelas", "Escuelas al aire libre" y "Colonias escolares", "El trabajo de la mujer en el hogar", "Razas actuales" y otros trabajos.

D. Emilio Hernández Abeza, Profesor numerario de Matemáticas en la Normal de Alicante por oposición. Antigüedad de 1907. Posee los títulos de Maestro, Bachiller y Profesor de sordomudos y ciegos. Autor de las obras: "Nociones y ejercicios de Aritmética y de Geometría."

D. Joaquín Novella Valero, Catedrático numerario por oposición de Historia Natural y Fisiología e Higiene, actualmente en el Instituto de Gerona desde 1907. Fué sustituto personal del Catedrático de Historia Natural del Instituto de Murcia. Auxiliar provisional, Ayudante interino y Auxiliar numerario; Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Naturales. Doctor graduado en Ciencias Naturales. Publicaciones: "Una cuestión citológica", informada por el Claustro favorablemente; y ha publicado también varios artículos y notas sobre materias de su asignatura.

D. José Miguel Jiménez Osuna, Ayudante primero numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Jerez de la Frontera, Doctor en Ciencias, Sección de Naturales, con nota de sobresaliente.

La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio formula la siguiente lista de mérito relativo:

- 1.º lugar. D. Francisco de las Barras,
- 2.º D. Orestes Cendrero.
- 3.º D. Enrique Pons.
- 4.º D. Federico Aragón.
- 5.º D. Abelardo Bartolomé del Cerro.
- 6.º D. Pío Vidal.
- 7.º Doña Catalina de Sena.
- 8.º D. Joaquín Novella.
- 9.º D. Juan Corandell.
10. D. José María Susaeta.
11. D. Ricardo Aldea.
12. D. Juan Gomis.
13. D. Serafín González.
14. D. Joaquín Gómez de Llerena.
15. D. José M. Jiménez.
16. D. José Datás.
17. Doña Juana Fernández; y
18. D. Emilio Hernández.

Fundando la propuesta del Sr. Barras en el primer lugar de la lista, por tener tres oposiciones ganadas, una a Cátedra de Instituto y dos a Cátedra de Universidad; por el número de años que lleva desempeñando Cátedras (18 cursos); por el número y calidad de las publicaciones hechas; por los trabajos realizados, de mérito reconocido, y por su historia científica; y en su consecuencia decidió el Claustro de Profesores por unanimidad proponer para la Cátedra de Historia Natural de dicha Escuela al Doctor don Francisco de las Barras de Aragón.

El Consejo, encontrando justificada la elección que hace el Claustro de la Escuela Superior del Magisterio, fundada no sólo en los méritos del Sr. Barras, sino en su mayor antigüedad, hace suyo el anterior dictamen, y, en su consecuencia, propone para la Cátedra de Historia Natural de la Escuela Superior del Magisterio a D. Francisco de las Barras de Aragón.

Señor Delegado regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de 19 del corriente, en la que el Director del Museo Arqueológico Nacional da cuenta del valioso donativo hecho a dicha dependencia por D. Abel Yébenes Monescillo, consistente en dos objetos prehistóricos de piedra pulimentada a modo de lanzas, de formas y dimensiones que autorizan a considerarlos como únicos en la industria neolítica y hallados en el Cerro de Mataquintos (Ciudad Real),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste a D. Abel Yébenes Monescillo la alta estimación y la profunda gratitud a que se ha hecho acreedor por su desprendimiento, que revela el más loable celo por la cultura nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1919.

SILIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero del corriente año, y propuesta de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. José Alberto Palanca y Martínez Fortún, D. Luis Rodríguez Illeras, D. Manuel García de Castro, don José Sanchís Banús, D. Antonio Piga y Pascual, D. Sadi de Buen y Lozano, don José García Viñals, D. Luis Jiménez y Guinea, D. Ramón Jiménez y Guinea, don Luis Recasens y Serrano, D. Dámaso Gutiérrez Arreses y D. José María Albiñana, Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con carácter gratuito hasta que en los próximos presupuestos se consigne la dotación necesaria; entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años a contar desde el día en que los interesados se posesionen de sus cargos, salvo la excepción a que se refiere el último apartado del artículo 6.º del expresado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Para que concurren a la reunión que la Comisión internacional del Mediterráneo va a celebrar en Roma el 23 del actual, según manifiesta V. E. en la Real orden que en 29 de Abril último ha dirigido a este Ministerio, como consecuencia de invitación del Gobierno de Italia, transmitida a V. E. por la Embajada de dicha Nación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Odón de Buen, Director

del Instituto Español de Oceanografía y Vocal de la Oficina Central de esa Comisión, y D. Rafael de Buen, Secretario adjunto de la misma, asistan a la reunión expresada en concepto de Delegados de este Ministerio, debiendo percibir, con cargo al capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente, las dietas de 50 y 40 pesetas, respectivamente, y viaje en primera clase, según dispone el artículo 52 del Real decreto de 7 de Marzo último.

De Real orden lo pongo en conocimiento de V. E. a los fines oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1919.

SILIO

Señor Ministro de Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se ejecuten, por el sistema de administración, el grupo de tubos de hormigón que ha de sustituir al puente proyectado sobre la Rambla Salazar, en el trozo 21 de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Granada, por su presupuesto por dicho sistema de 35.919,31 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1919.

OSSORIO

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como ampliación a la Real orden de 6 de Mayo último, que se invite a la conferencia para tratar de la rebaja de tarifas de tranvías de Madrid y demás extremos que se mencionan en dicha disposición, a la Asociación de Propietarios, Industriales y Comerciantes de la tercera zona del ensanche de Madrid y su extrarradio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1919.

OSSORIO

Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo: Pleito número 2.404.—Diputación de Aguas de la ciudad de Motril, contra la

Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Febrero de 1919, sobre aprovechamiento de aguas concedido a D. Francisco Martín (Granada).

Número 2.405.—D. Angel Durán y Cao, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de Febrero de 1919, sobre mejora de sueldo como Médico oculista del Colegio Nacional de Ciegos (Madrid).

Número 2.406.—D. Juan Cánovas Galián y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 9 de Junio de 1914, 26 de Octubre de 1917 y 9 de Agosto de 1918, sobre deslinde del monte Sierra de Espuña (Murcia).

Número 2.407.—D. Anselmo Salamero Radigales, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 4 de Febrero de 1919, sobre nombramiento de D. Antonio Luciano Edo Miguel para ocupar la vacante de la Notaría de Borja (Barcelona).

Número 2.408.—D. Juan Vitórica Casuso, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Febrero de 1919, sobre expropiación de la casa número 4 de la calle de Nicolás María Rivero, de esta Corte (Madrid).

Número 2.409.—D. Máximo Cuervo Radigales, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Febrero de 1919, sobre abono de tiempo de servicios en territorio africano (Cazña).

Número 2.410.—D. Fernando García Moriones, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 4 de Febrero de 1919, sobre pago de derechos reales por fallecimiento de D. Antonio García Moriones (Madrid).

Número 2.411.—Sociedad "Francos Costa" y D. Aurelio Agell, contra acuerdo de la Dirección de Aduanas en 24 de Enero de 1919, sobre pago de multa por referencia de menos en el adeudo de un aceite, expediente número 379/917. Declaración número 2.923/917 (Barcelona).

Número 2.412.—D. Aurelio Agell, contra acuerdo de la Dirección de Aduanas en 24 de Enero de 1919, sobre aforo de una partida de aceite, expediente número 284/917. Declaración número 12.435/915 (Barcelona).

Número 2.413.—D. Aurelio Agell, contra acuerdo de la Dirección de Aduanas en 24 de Enero de 1919, sobre aforo de una partida de aceite, expediente número 285/917. Declaración número 13.715/915 (Barcelona).

Número 2.414.—D. Aurelio Agell, contra acuerdo de la Dirección de Aduanas en 24 de Enero de 1919, sobre pago de multa en el aforo de un aceite, expediente número 357/917. Declaración número 17.845 de 1913 (Barcelona).

Número 2.415.—D. Aurelio Agell, contra acuerdo de la Dirección de Aduanas en 24 de Enero de 1919, sobre pago de multa en el aforo de un aceite, expediente número 730/917. Declaración número 2.923 de 1917 (Barcelona).

Número 2.416.—D. Manuel Peñín Rubio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 23 de Abril de 1919, sobre nombramiento de don Ludovino Corbo para la Regencia de la Escuela aneja a la Normal de Maestros de Zaragoza (León).

Número 2.417.—D. Victoriano García López Nava, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 22 de Enero de 1919, sobre nombramiento de D. Cayetano González Delgado como Director de Escuela graduada (Ávila).

Número 2.418.—D. José Castro Pulido,

contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 11 de Febrero de 1919, sobre mejora de antigüedad en el escalafón de Catedráticos (Madrid).

Número 2.419.—Compañía minera de "Sierra Menera", contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 24 de Enero de 1919, sobre liquidación relativa a los meses de Septiembre y Diciembre de 1918 (Bilbao).

Número 2.420.—Doña Cristobalina Herrera Romero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Marzo de 1919, sobre aprovechamiento de aguas en el río Viboras, concedido a D. Francisco Espejo y otro (Jaén).

Número 2.421.—Doña María de la Gloria Torres y Torres, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Marzo de 1919, sobre concesión a D. Francisco Espejo y otro de un aprovechamiento de aguas en el río Viboras (Jaén).

Número 2.422.—D. Aureliano Abenza y Rodríguez y otro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 10 de Febrero de 1919, sobre colocación en los escalafones de Escuelas Normales de Madrid (Alicante).

Número 2.423.—D. Mariano Rodríguez y Gallén, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 24 de Febrero de 1919, sobre clasificación de haberes pasivos como Jefe de Administración de tercera clase (Oviedo).

Número 2.424.—D. Angel Riveira Pérez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 27 de Marzo de 1919, sobre prescripción de crédito de resguardo nominativo número 4.201 (Gerona).

Número 2.425.—D. Agustín Hernández Gregorio, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, sobre abono de un resguardo nominativo número 58.851 (Gerona).

Número 2.426.—Sociedad General de Industria y Comercio, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 5 de Marzo de 1919, sobre registros mineros "Segunda Nueva Cardona", "Nueva Cardona", "Sexta Nueva Cardona", "Séptima Nueva Cardona", "Octava Nueva Cardona", "Castellallat", "Segué" y "Salavina".

Número 2.427.—D. José Dumontín Lanpés, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Abril de 1919, sobre registro minero denominado "Gabriela" (Granada).

Número 2.428.—Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios, contra acuerdo del Comité del Tráfico Marítimo del Ministerio de Fomento en 12 de Febrero de 1919, sobre pago de derramas a los vapores *Palma, León y Castillo y Viera y Clavijo*.

Número 2.429.—Doña María Encarnación de la Rigada y otras, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 10 de Febrero de 1919, sobre escalafón de Profesores de las Escuelas Normales de Madrid (Madrid).

Número 2.430.—D. Juan Monier Monin, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 2 de Enero de 1919, sobre liquidación del impuesto de derechos reales por adquisición de la finca "La Rabanada" (Barcelona).

Número 2.431.—D. José Ametller y Ferrer, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Agosto de 1918, sobre concesión a la Compañía del Ferrocarril de Gerona a San Felú de Guixols de autorización para construir un

ramal o línea férrea que una la estación de San Felú con el puerto de esta población (Sevilla).

Número 2.432.—D. Aureliano Abenza y Rodríguez y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 10 de Febrero de 1919, sobre escalafón de Profesores de Escuelas Normales de Madrid.

Número 2.433.—Sociedad "Empresa de la Plaza de Toros de Madrid", contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 15 de Febrero de 1919, sobre renta íntegra de dicha Plaza.

Número 2.434.—D. Cayetano Pérez de Velasco, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 20 de Febrero de 1919, sobre pago de multa como contratista de las obras del Palacio de Justicia, de esta Corte (Oviedo).

Número 2.435.—Sociedad obrera "Asociación General de Dependientes de Comercio", contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Mayo de 1919, sobre horas de apertura y cierre de comercios (Madrid).

Número 2.436.—Doña Carmen Rojo Harraz y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 10 de Febrero de 1919, sobre escalafones del Profesorado de Escuelas Normales (Madrid).

Número 2.437.—D. José Crespo y García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Abril de 1919, sobre nombramiento de D. Matías Barceló para ocupar la plaza de Ingeniero Mecánico en las Divisiones de Ferrocarriles (Madrid).

Número 2.438.—D. José Briz y López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Febrero de 1919, que le señala el mismo haber que tenía en su anterior situación de retirado (Madrid).

Número 2.439.—D. Mariano Sáez Sanz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Febrero de 1919, sobre derecho a ocupar la plaza de forjador en la Ambulancia montada de Sanidad Militar (Madrid).

Número 2.440.—D. José Sans y Sevilla, contra acuerdo de la Junta Clasificadora de Obligaciones de Ultramar, del Ministerio de Hacienda, en 8 de Abril de 1919, sobre declaración de créditos y pago de resguardos (Madrid).

Número 2.441.—D. Feliciano González Ruiz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 17 de Febrero de 1919, sobre nombramiento de D. Pedro Sanz Boronat para la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Málaga (Alicante).

Número 2.442.—D. José Martínez Ruiz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Febrero de 1919, sobre registro minero "Mi Venganza y Mi Victoria" (Alicante).

Número 2.443.—Sociedad Filantrópica "La Viña" y la Sociedad de "Dependientes internos del Gremio de Vinos del País", contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Marzo de 1919, sobre nulidad de pacto entre ambas Sociedades (Madrid).

Número 2.444.—D. Pedro Rueda, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 27 de Marzo de 1918, sobre prescripción de un resguardo nominativo de Guerra, número 107.532 (Málaga).

Número 2.445.—D. Juan Alejo Blanco, contra acuerdo de la Dirección General de Prisiones en 8 de Febrero de 1919, sobre su separación del cargo de Jefe de

Prisión preventiva de Villafranca de Pa-nadés (Barcelona).

Número 2.446.—Compañía de Ferrocarriles Andaluces, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Septiembre de 1918, sobre exención de la contribución territorial para los edificios que dicha Compañía tiene destinados al servicio y vivienda de sus empleados en la línea de Sevilla a Cádiz (Madrid).

Número 2.447.—Compañía de Ferrocarriles Andaluces, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Febrero de 1919, sobre prohibición para consignar la reserva "sin plazo" en las expediciones de mercancías (Madrid).

Número 2.448.—D. José Corral y Sarre, contra los Reales decretos expedidos por el Ministerio de Hacienda en 8 de Mayo de 1918, sobre ascenso de D. Jorge de la Vega Inclán y otros a Jefes de administración de primera clase de Hacienda pública (Madrid).

Número 2.449.—D. Eduardo de las Heras y Martín y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Abril de 1919, sobre reforma de la Real orden de 6 de Noviembre de 1918, en el sentido de dejar sin efecto los ascensos que confirió a D. Gonzalo M. Piñana y otros (Madrid).

Número 2.450.—D. Eugenio Catalán Pascual, contra acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas en 24 de Abril de 1919, sobre pago de un crédito presentado al cobro el 5 de Enero de 1918 (Zaragoza).

Número 2.451.—Sociedad "La Comercial e Industrial Española", contra resolución de la Dirección de Propiedades e Impuestos en 4 de Marzo de 1919, sobre pago de multa por derechos y recargos del adeudo de aceite mineral (Madrid).

Número 2.452.—D. Arturo Inclán María Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Marzo de 1919, sobre pago de 2.000 pesetas por trabajos y gastos efectuados como Ayudante de Obras públicas (Madrid).

Número 2.453.—Compañía Arrendataria de Tabacos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Mayo de 1919, sobre irresponsabilidad por las cuotas de contribución de utilidades del personal dependiente de la misma (Madrid).

Número 2.454.—D. Manuel Blanco Ruiz, contra la Real orden expedida por el Mi-

nisterio de Gracia y Justicia en 29 de Abril de 1919, sobre su separación del Cuerpo de Prisiones (Jaén).

Número 2.455.—Compañía Marítima "Unión", contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 27 de Febrero de 1919, sobre devolución de pesetas liquidadas de exceso por la Aduana de Bilbao por impuesto de transporte de un cargamento del vapor "Hércules".

Número 2.456.—D. Santos Cuadros de Medina, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 13 de Febrero de 1919, sobre aplicación de tipo evaluatorio de huerta a terrenos dedicados a cereales, etc., etc. (Palencia).

Número 2.457.—D. Pío Rubert Laporta, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Abastecimientos en 25 de Abril de 1918, sobre devolución de arbitrios pagados por tejidos de algodón (Barcelona).

Número 2.458.—D. Felipe Robles Dégano, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Enero de 1919, sobre deslinde del monte "Pinar" (Ávila).

Número 2.459.—D. Eladio de Ansuátegui Arbaiza, contra acuerdo de la Dirección de Aduanas en 11 de Abril de 1919, sobre aforo de unos frenos, expediente número 71/918. Declaración número 2.191 de 1918 (Bilbao).

Número 2.460.—Sociedad Española de Construcción Naval, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Enero de 1919, sobre explotación y aprovechamiento de las energías hidroeléctricas del río Duero (Madrid).

Número 2.461.—D. Baldomero de la Fuente López, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 24 de Abril de 1919, sobre abono de determinados servicios al efecto de su clasificación pasiva (Madrid).

Número 2.462.—Doña Ana Reverte Montiel y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Noviembre de 1918, sobre deslinde del monte "Cabezo del Madroño", de los propios de Lorca (Murcia).

Número 2.463.—Sociedad "Godó y Compañía", contra la Real orden expedida por el Ministerio de Abastecimientos en 26 de Febrero de 1919, sobre fletamento y descargo del vapor *Eretza-Mendi*, con cargamento de yute (Barcelona).

Número 2.464.—D. Agustín de Torres Martínez, contra la Real orden expedida

por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Febrero de 1919, sobre su jubilación como Oficial cuarto de dicho Ministerio (Madrid).

Número 2.465.—D. Angel Baeza Ledesma, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Febrero de 1919, sobre su pase a la reserva con el empleo inmediato y demás beneficios que pudieran corresponderle (Madrid).

Número 2.466.—Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 1.º de Mayo de 1919, sobre pago de utilidades por capital y año 1914.

Número 2.467.—D. Rafael de Buen y Lozano, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Marzo de 1919, sobre percibo de gratificación como Jefe de Sección del Instituto Español de Oceanografía (Cádiz).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de Junio de 1919.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Habiéndose padecido un error de copia al insertar en la GACETA del día 9, el siguiente anuncio, se reproduce debidamente rectificado.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Por fallecimiento del excelentísimo señor D. Augusto González Besada, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren a obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida a esta Corporación, o ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid, y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán, a partir de hoy, en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, núm. 2, hasta el día 26 del mes actual, y desde el día 2 del próximo Octubre hasta el 9 del mismo.

Madrid, 5 de Junio de 1919.—El Secretario, Emilio Cotarelo.